

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PACASMAYO - LA LIBERTAD”

Conste por el presente **Convenio**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, identificado con el R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés de la ciudad y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representado por el Gobernador Regional Mg. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80396492, quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**, con RUC N° 20184047889, con domicilio legal en calle Plaza de Armas N° 211, Plaza de Armas, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Cap. PNP (r) **CESAR AUGUSTO CHAVEZ PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41661712; la cual se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria Ley N° 28802. .
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado y su Reglamento D.S. 409-2015-EF..
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01-, que aprueba la Directiva 001-2011-E-168.AL, Directiva General del Sistema de Inversión Pública.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, es una persona jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general.

Sus atribuciones y autonomía política administrativa y económica se establecen en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Con Oficio N° 263-2015_MDSJ/AL, de fecha 16 de JUNIO de 2015, el Sr. César Augusto Chávez Paz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, solicita al Gobierno Regional La Libertad la ejecución y financiamiento del proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PACASMAYO – LA LIBERTAD**", con Código SNIP 235116, en adelante "**EL PROYECTO**".
- 3.2. Con Oficio N° 569-2015-GRLL-GGR/GRI/SGED, de fecha de 09 DE OCTUBRE de 2015 la Gerencia General, luego del análisis efectuado a lo solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**, concluye y recomienda **EL CAMBIO DE LA UNIDAD EJECUTORA** al **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debería proponer la



suscripción de un Convenio Institucional con nuestra entidad a efectos de atender el PIP por ser de competencia local y no regional.



3.3. En tal sentido, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** dentro de sus competencias como Gobierno Local, coordinó el apoyo del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del proyecto de inversión pública **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PACASMAYO - LA LIBERTAD”**, para lo cual se conviene en la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación, es establecer los términos y condiciones para la delegación de competencias exclusivas de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** al **GOBIERNO REGIONAL**, a efectos que se encargue de los estudios definitivos y la ejecución del proyecto de inversión pública **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PACASMAYO - LA LIBERTAD”**, con Código SNIP N° 235116, con un monto de inversión de Un Millón Trescientos Siete mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 03/100 Soles (S/.1'307,684.03).

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a. Delegar al **GOBIERNO REGIONAL** las competencias que de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades le competen, para que éste se encargue de los estudios definitivos y ejecución el **PROYECTO**.
- b. Encargarse de la operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las actas correspondientes.

5.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

- a. Elaborar y aprobar el estudio definitivo, ciñéndose a los parámetros bajo el cual fue aprobado, al amparo de la Ley 29230 y su Reglamento.
- b. Ejecutar **EL PROYECTO**, de acuerdo al estudio definitivo aprobado, al amparo de la Ley 29230 y su Reglamento.
- c. Transferir **EL PROYECTO**, una vez concluida su ejecución, para su operación y mantenimiento.

CLAUSULA SEXTA: Financiamiento

Los egresos que irroguen la elaboración de los estudios definitivos, así como la ejecución **DEL PROYECTO** serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a su disponibilidad, a través del componente presupuestal correspondiente al pliego del Gobierno Regional La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: Autonomías

El presente Convenio Específico no afectará la organización y funciones de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA OCTAVA: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas.

CLAUSULA NOVENA: Resolución

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 9.1 Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución.



